



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.:330/2020

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 2436, de fecha 17/08/2020), presentada por , D^a. Carolina Febles Plasencia, con D.N.I. nº 43.828.185-Y, como Presidenta de la Asociación Musical Infantil/Juvenil TokeRoto , con C.I.F. nº G-76710755, en la que solicita una subvención para llevar a cabo las actividades proyectadas por esta Asociación durante el año 2.020,

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2.020, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.500,00 Euros.

Atendida la Propuesta formula por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 19/08/2020, en la que se expresa:

“ Vista la solicitud con R.E. nº 2436 de fecha 17/08/2020 presentada por Doña Carolina Febles Plasencia, con D.N.I. nº 43828185Y, como Presidenta de la Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada Tokeroto”, con C.I.F. nº G-76710755, solicitando subvención para el ejercicio 2020, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

La Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada TokeRoto”, es una asociación del municipio de Valverde fundada desde el año 2013, ha participado en varios eventos tanto en la isla como fuera de ella y desea continuar haciéndolo, fomentando así la convivencia entre otras agrupaciones musicales y motivando a sus miembros a continuar con esta actividad.

La Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada TokeRoto”, ha justificado correctamente la subvención año 2019, con R.E. n.º 53 de fecha 08/01/2020.

En este sentido se considera el trabajo desarrollado y objetivos programados por la Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada Tokeroto” de gran utilidad, se propone le sea otorgada una subvención para el año 2019 de acuerdo al presupuesto presentado, por un valor de 2.000 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2020, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Juveniles, con destino a gastos derivados del funcionamiento del grupo y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, teniendo en cuenta las actividades que se programan, de acuerdo con el presupuesto detallado en su solicitud.”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 12 de marzo de 2020, en que se expresa:

“ La Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada TokeRoto”, ha sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con la cesión de locales, de propiedad municipal, en los que impartir su actividad, así como, la cesión de instrumentos.”

La Asociación Musical Infantil/Juvenil TokeRoto, ha justificado la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1226 de fecha 10/10/2019, por importe de 2.000,00 euros, con R.E. n.º 53 de fecha 08/01/2020, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 18/03/2020.

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 28 de agosto de 2020 .





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Infantil/Juvenil TokeRoto, por valor de 2.000,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Juveniles.

Considerando que a la vista de la Memoria del Concejal de 19/08/2020, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, fomentando y difundiendo la diversidad cultural del municipio en esta disciplina, facilitando la formación de sus miembros cubriendo así las necesidades culturales, sociales y de ocio, alimentando y apoyando las iniciativas institucionales y sociales con la finalidad de favorecer la elaboración de programas culturales, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población como una actividad intergeneracional

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2020, por importe de dos mil Euros (2.000,00 €), Asociación musical Infantil/Juvenil TokeRoto, con C.I.F. nº G-76710755, representado por su Presidenta D^a. Carolina Febles Plasencia, con D.N.I. nº 43.828.185-Y, con destino a sufragar los gastos de las actividades programadas durante el año 2020, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº. 2436, de fecha 17/08/2020.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO : Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 924.480.02 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO : Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-XII-2020, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán nóminas y cuotas de la Seguridad Social o facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: La Asociación Musical Infantil/Juvenil TokeRoto está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder a la publicación de esta subvención a la Asociación Musical Infantil/Juvenil TokeRoto, mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará ña Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

SEXTO: Notifíquese a la Asoc. Musical Infantil/Juvenil TokeRoto y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

SEPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio R. Chinaea Padrón, de lo que, como Secretaria-Acctal, que doy fe.

Valverde a

El Alcalde-Presidente

La Secretaria- Acctal

